



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a contribuyente que se indica.

ALGARROBO, 26 JUN 2019

DECRETO N° 1548 " "

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 5.963 de 30.10.2018 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2019.-
5. Solicitud ocupación BNUP de INGRID EDITA STIERLING COTAPOS E.I.R.L., Representante Legal Doña Ingrid Edita Stierling Cotapos.
6. Memorandum N° 97/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas
7. Certificado D.O.M 192/2019 de fecha 29.05.2019

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- IV. Solicitud de OBNUP de contribuyente, con sus respectivos informes de la Dirección de Obras y las mediciones informadas por Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, de acuerdo a lo indicado:

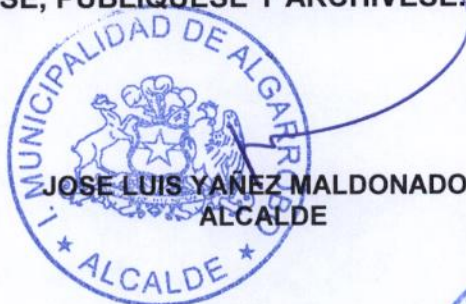
CONTRIBUYENTE	LUGAR	VIGENCIA	MEDICION	COMERCIALIZACION
INGRID EDITA STIERLING COTAPOS E.I.R.L. RUT N° 76.150.618-8 Representante Legal Doña Ingrid Edita Stierling Cotapos C.I. N°	Avda. Carlos Alessandri N° 1508 Algarrobo Centro (Frontis)	01.01.2019 al 31.12.2019	10.4 mts2	Instalación de mesas y sillas. Giro: Gelatería, Confitería, Bazar, Minimarket sin venta de alcohol, venta de té, café, sándwich, elaboración de alimentos con consumo en el local

- II. Los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, del sector, alrededor o de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad, con la finalidad de mantener limpio y ordenado el lugar.
- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.



- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y de Rentas y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



JLYM/PMM/TVC/U.C./pmc-

DISTRIBUCION:

- | | |
|------------------------|-----|
| > Patentes Comerciales | (1) |
| > Dirección Jurídica | (1) |
| > Interesado | (1) |
| > Archivo | (1) |



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
F-1550	
FECHA RECEPCION:	25 JUN 2019
FECHA SALIDA:	26 JUN 2019
OBSERVACION N°:	308/2019



15 48 '20

26 JUN 2019